



LUNES 31 DE MARZO DE 2025  
AÑO CXII - TOMO DCCXXIII - N° 63  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

5<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

## MUNICIPALIDAD POZO DEL MOLLE

### DECRETO 35/2025

Pozo del Molle, 19 de marzo de 2025.-

**VISTO:** La Ordenanza N° 1891 del 12/03/2025, Promulgada por Decreto N° 24/25 de fecha 13/03/2025.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que se autorizó al Poder Ejecutivo Municipal disponer la venta por el procedimiento de subasta pública electrónica.

Que con fecha 12/03/2025, se ratificó el convenio entre esta Municipalidad de Pozo del Molle en el cual suscribió Contrato de Locación de Servicios con los Martilleros Eugenio María OLCESE, Martillero Público, M.P. 05-1077 y José Luis SUPPO M.P. 05-1843, para la realización de las subastas, mediante acto público ya sea virtual o presencial.

Que con fecha 12/03/25 se ratificó el convenio entre la Municipalidad de Pozo del Molle, suscribió Contrato de Locación de Servicios con la firma TELUCA S.A.S. para la contratación del sistema de gestión de subastas electrónicas denominado "Remate Virtual" (<https://subastaelectronica.com.ar/>);

ATENTO A TODO ELLO:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA

**Artículo 1:** DISPONER la venta en subasta pública electrónica de los lotes que se mencionan en la Ordenanza N°1891/2025 y que se describen en la presente.-

**Artículo 2:** La base para cada uno de los lotes se establece en la suma de pesos treinta y siete millones (\$ 37.000.000). El incremento mínimo de las posturas entre oferta y oferta será de pesos Un millón (\$ 1.000.000).-

**Artículo 3:** La subasta tendrá lugar mediante el portal [www.subastaelectronicas.com.ar](http://www.subastaelectronicas.com.ar), dando inicio el día 11/04/25 de Abril de 2025, a las 11:00hs, para ambos lotes, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el portal de Remate Virtual.

Los cierres de subastas se darán de manera sucesivas, con prórroga derivada del uso del minuto adicional, en las siguientes fechas:

- A partir de la hora 11:00 del día 18/04/25 de Abril de 2025, para el lote 20.-
- A partir de la hora 11:30 del día 18/04/25 de Abril de 2025, para el lote 02.-

#### SUMARIO

##### MUNICIPALIDAD POZO DEL MOLLE

Decreto 35/2025.....	Pag. 1
Decreto 24/2025.....	Pag. 2
Ordenanza N°1891.....	Pag. 2

##### MUNICIPALIDAD RÍO SEGUNDO

Ordenanza N° 2701.....	Pag. 4
Ordenanza N° 2702.....	Pag. 5
Ordenanza N° 2703.....	Pag. 6
Ordenanza N° 2704.....	Pag. 8
Ordenanza N° 2705.....	Pag. 9
Ordenanza N° 2706.....	Pag. 9
Ordenanza N° 2707.....	Pag. 10

Una vez concluidas las subastas, los bienes serán adjudicados a los postores que hubieran realizado las mejores ofertas, quienes serán notificados en sus paneles de usuario del portal y supletoriamente a las direcciones de correo electrónico que hubieran denunciado al momento de su inscripción.

**Artículo 5:** Los bienes serán subastados por los Martilleros Eugenio María OLCESE, Martillero Público, M.P. 05-1077 y José Luis SUPPO M.P. 05-1843, ya sea en forma conjunta y/o indistinta, de acuerdo a las condiciones establecidas. -

a) Dentro del plazo de diez días hábiles (10) posteriores a la finalización de la subasta, informar el resultado de esta adjuntando planilla con detalle de bienes rematados, ofertas finales, etc.

b) Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la subasta, presentar ante la Secretaria de Hacienda e Ingresos Públicos de la Municipalidad la liquidación definitiva del remate, previa deducción de todos los gastos con los comprobantes correspondientes. También deberán adjuntar la factura por el importe de sus honorarios convenidos para que se efectúe su liquidación y pago. -

c)

**Artículo 6:** Publíquese el presente durante tres días en el Boletín oficial de la provincia de Córdoba, en el Boletín oficial, pagina web y redes sociales de la Municipalidad de Pozo del Molle. -

**Artículo 7:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, Sr Martin Gonzalo Roland.

**Artículo 8:** COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo: Intendente Fernando Miguel Ruiz Díaz. - Secretario de Gobierno Martín Gonzalo Roland.

3 días - N° 588939 - s/c - 31/3/2025 - BOE

## DECRETO 24/2025

Pozo del Molle, 13 de Marzo de 2025.-

**VISTO:** La Ordenanza N° 1891 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pozo del Molle el día 12 de marzo de 2025.-

### Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo que prescribe la L.O.M N° 8102, en su art. 49, inc. 1°: "Corresponde al D.E.M promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos necesarios" -

ATENTO A TODO ELLO:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA

**ART.1°.-** PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 1891, AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Municipal a disponer la venta por el procedimiento de remate público (presencial o virtual) al mejor postor de los dos terrenos propios, descriptos a continuación: 1) Lote situado en el departamento Rio Segundo, pedanía Calchín, lugar Pueblo Pozo del Molle, designado como Lote 101 de la Mz 6 que se describe como sigue: LOTE de 4 lados, que partiendo del vértice B con ángulo de 90o00' y rumbo sudeste hasta el vértice C mide 10.50 m (lado B-C) colindando con la calle Rivadavia; desde el vértice C con ángulo de 90o00' y rumbo sudoeste hasta el vértice F mide 50.00m (lado C-F) colindando con el lote 102; desde el vértice F con ángulo de 90o00' y rumbo noroeste hasta el vértice G mide 10.50 m (lado F G) colindando con la parcela 17; desde el vértice G con ángulo de 90o00' y rumbo noreste hasta el vértice inicial mide 50.00 m (lado B-G) colindando con el lote 100 cerrando la figura con una SUPERFICIE de 525.00 m2.- 2) Lote situado en el departamento Rio Segundo, pedanía Calchín, lugar Pueblo Pozo del Molle, designado como Lote 102 de la Mz 6 que se describe como sigue: LOTE de 4 lados, que partiendo del vértice C con ángulo de 90o00' y rumbo sudeste hasta el vértice D mide 10.50 m (lado C-D) colindando con la calle Rivadavia; desde el vértice D con ángulo de 90o00' y rumbo sudoeste hasta el vértice E mide 50.00 m (lado D-E) colindando con la parcela 3; desde el vértice E con ángulo de 90o00' y rumbo noroeste hasta el vértice F mide 10.50 m (lado E-F) colindando con la parcela 9 y la parcela 17; desde el vértice F con ángulo de 90o00' y rumbo noreste hasta el vértice inicial mide 50.00 m (lado C-F) colindando con el lote 101 cerrando la figura con una SUPERFICIE de 525.00 m2.-

**ART. 2o:** MODALIDAD: la totalidad de los inmuebles será subastada mediante la modalidad de subasta electrónica del Portal [www.esubasta.com.ar](http://www.esubasta.com.ar), partiendo de la base que fija el Poder Ejecutivo Municipal, según constan tasaciones que forman como anexo parte integral de la presente Ordenanza.-

**ART 3o:** LOS INMUEBLES saldrán a la venta con títulos perfectos, libres de gravámenes, personas y cosas. De manera previa a establecer la fecha de la subasta, el escribano designado deberá pedir los informes correspondientes a tal fin.-

**ART.4°.-**COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo: Intendente Fernando Miguel Ruiz Díaz. - Secretario de Gobierno Martin Gonzalo Roland.

3 días - N° 588936 - s/c - 31/3/2025 - BOE

## ORDENANZA N° 1891

**VISTO:** Que la Municipalidad de POZO DEL MOLLE dispone de dos terrenos propios, a saber: 1) Lote situado en el departamento Rio Segundo, pedanía Calchín, lugar Pueblo Pozo del Molle, designado como Lote 101 de la Mz 6 que se describe como sigue: LOTE de 4 lados, que partiendo del vértice B con ángulo de 90°00' y rumbo sudeste hasta el vértice C mide 10.50 m (lado B-C) colindando con la calle Rivadavia; desde el vértice C con ángulo de 90°00' y rumbo sudoeste hasta el vértice F mide 50.00 m (lado C-F) colindando con el lote 102; desde el vértice F con ángulo de 90°00' y rumbo noroeste hasta el vértice G mide 10.50 m (lado F G) colindando con la parcela 17; desde el vértice G con ángulo de 90°00' y rumbo noreste hasta el vértice inicial mide 50.00 m (lado B-G) colindando con el lote 100 cerrando la figura con una SUPERFICIE de 525.00 m<sup>2</sup>.- 2) Lote situado en el departamento Rio Segundo, pedanía Calchín, lugar Pueblo Pozo del Molle, designado como Lote 102 de la Mz 6 que se describe como sigue: LOTE de 4 lados, que partiendo del vértice C con ángulo de 90°00' y rumbo sudeste hasta el vértice D mide 10.50 m (lado C-D) colindando con la calle Rivadavia; desde el vértice D con ángulo de 90°00' y rumbo sudoeste hasta el vértice E mide 50.00 m (lado D-E) colindando con la parcela 3; desde el vértice E con ángulo de 90°00' y rumbo noroeste hasta el vértice F mide 10.50 m (lado E-F) colindando con la parcela 9 y la parcela 17; desde el vértice F con ángulo de 90°00' y rumbo noreste hasta el vértice inicial mide 50.00 m (lado C-F) colindando con el lote 101 cerrando la figura con una SUPERFICIE de 525.00 m<sup>2</sup>.-

Que mediante escritura N° 42, de fecha 07/05/2008 adquirió los inmuebles descriptos, los que en un principio eran dos y luego, mediante un plano de unión y subdivisión resultaron en tres lotes, esto es, los dos lotes anteriormente referenciados y el que a continuación se describe: Lote situado en el departamento Rio Segundo, pedanía Calchín, lugar Pueblo Pozo del Molle, designado como Lote 100 de la Mz 6 que se describe como sigue: LOTE de 4 lados, que partiendo del vértice A con ángulo de 90°00' y rumbo sudeste hasta el vértice B mide 4.50 m (lado A-B) colindando con la calle Rivadavia; desde el vértice B con ángulo de 90°00' y rumbo sudoeste hasta el vértice G mide 50.00 m (lado B-G) colindando con el lote 101; desde el vértice G con ángulo de 90°00' y rumbo noroeste hasta el vértice H mide 4.50 m (lado G-H) colindando con la parcela 17; desde el vértice H con ángulo de 90°00' y rumbo noreste hasta el vértice inicial mide 50.00 m (lado H-A) colindando con las parcelas 17, 18, 31 y 32 cerrando la figura con una SUPERFICIE de 225.00 m<sup>2</sup>.-

Que dichos lotes (los dos primeros anteriormente detallados), son aptos para ser vendidos a valores de mercado en Subasta Pública al mejor postor, conforme Art. 66 de la Ley 8102.- Los inmuebles referidos no reconocen impedimento para ser transferidos, conforme los relevamientos realizados a los fines de verificar que no hayan sido ocupados de manera clandestina.-

Que, a fin de proceder a la subasta de los mismos, se hace necesario el previo dictado de una reglamentación que establezca, con carácter genérico, las bases, condiciones, forma de publicación, beneficiarios, recepción de ofertas y todo lo relacionado al procedimiento de subasta.-

Que, dado que se encuentran dadas las condiciones de hecho y derecho para dar lugar al requerimiento efectuado por el Departamento Ejecutivo Muni-

cial, corresponde a la luz de las facultades propias, específicas y excluyentes dadas por ley a este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la venta los inmuebles oportunamente solicitada por parte del Poder Ejecutivo Municipal, bajo los términos y condiciones que serán desarrollados en la presente normativa.-

El destino de los fondos obtenidos será utilizado para "OBRA PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA" para esta localidad de POZO DEL MOLLE.-

Que la venta de bienes puede hacerse mediante el procedimiento de remate Público (presencial o virtual) conforme a las prescripciones de ley orgánica municipal. Régimen de Contrataciones en su Art. 66.-

Que con fecha 20/02/2025, esta Municipalidad de Pozo del Molle suscribió Contrato de Locación de Servicios con los Martilleros Eugenio María OLCESE, Martillero Público, M.P. 05-1077 y José Luis SUPPO M.P. 05-1843, para la realización de las subastas, mediante acto público.-

Que con fecha 20/02/2025 la Municipalidad de POZO DEL MOLLE suscribió Contrato de Locación de Servicios con la firma TELUCA S.A.S. para la contratación del sistema de gestión de subastas electrónicas denominado "Remate Virtual" (<https://subastaelectronica.com.ar/>).-

Que previamente el Poder Ejecutivo solicitó la valuación del terreno, por parte de tres tasadores de esta localidad de Pozo del Molle, a saber: MARTILLERO FABIAN BOSSIO quien ha valuado cada una de las propiedades en \$38.587.500; MARTILLERO JOAQUIN RASINO, quien ha valuado cada una de las propiedades en \$36.000.000; y MARTILLERA NATALIA OBREGON, quien ha valuado cada una de las propiedades entre US\$33.000/US\$38.000.-

Que cuando se realiza una subasta de carácter público, lo que se fija es una base la cual es un monto mínimo de carácter dinerario a partir del cual comienza la puja para adquirir los bienes que conforman el remate propia mente dicho y puede ser establecido mediante criterio de razonabilidad, oportunidad y asesoramiento de parte del martillero encargado de la subasta.

Que el DEM ha elevado el presente proyecto de ordenanza.-  
POR ELLO:

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°**

**Artículo 1°:** AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Municipal a disponer la venta por el procedimiento de remate público (presencial o virtual) al mejor postor de los dos terrenos propios, descriptos a continuación: 1) Lote situado en el departamento Río Segundo, pedanía Calchín, lugar Pueblo Pozo del Molle, designado como Lote 101 de la Mz 6 que se describe como sigue: LOTE de 4 lados, que partiendo del vértice B con ángulo de 90°00' y rumbo sudeste hasta el vértice C mide 10.50 m (lado B-C) colindando con la calle Rivadavia; desde el vértice C con ángulo de 90°00' y rumbo sudoeste hasta el vértice F mide 50.00 m (lado C-F) colindando con el lote 102; desde el vértice F con ángulo de 90°00' y rumbo noroeste hasta el vértice G mide 10.50 m (lado F G) colindando con la parcela 17; desde el vértice G con ángulo de 90°00' y rumbo noreste hasta el vértice inicial mide 50.00 m (lado B-G) colindando con el lote 100 cerrando la figura con una SUPERFICIE de 525.00 m<sup>2</sup>.- 2) Lote situado en el departamento Río Segundo, pedanía Calchín, lugar Pueblo Pozo del Molle, designado como Lote 102 de la Mz 6 que se describe como sigue: LOTE de 4 lados, que partiendo del vértice C con ángulo de 90°00' y rumbo sudeste hasta el vértice D mide 10.50 m (lado C-D) colindando con la calle Rivadavia; desde el vértice D con ángulo de 90°00' y rumbo sudoeste hasta el vértice E mide 50.00 m (lado D-E) colindando con la parcela 3; desde el vértice E con ángulo de 90°00' y rumbo noroeste hasta el vértice F mide 10.50 m (lado E-F) colindando con la parcela 9 y la parcela 17; desde el vértice F con ángulo de 90°00' y rumbo noreste hasta el vértice inicial mide 50.00 m (lado C-F) colindando con el lote 101 cerrando la figura con una SUPERFICIE de 525.00 m<sup>2</sup>.-

**Artículo 2°:** MODALIDAD: la totalidad de los inmuebles será subastada mediante la modalidad de subasta electrónica del Portal [www.esubasta.com.ar](http://www.esubasta.com.ar), partiendo de la base que fija el Poder Ejecutivo Municipal, según constan tasaciones que forman como anexo parte integral de la presente Ordenanza.-

**Artículo 3°:** LOS INMUEBLES saldrán a la venta con títulos perfectos, libres de gravámenes, personas y cosas. De manera previa a establecer la fecha de la subasta, el escribano designado deberá pedir los informes correspondientes a tal fin.-

**Artículo 4°:** LUGAR DE CONSULTA las consultas y cualquier otra aclaración que los interesados deseen formular, podrán efectuarse a los Martilleros designados por el Poder Ejecutivo Municipal; de subsistir alguna duda con respecto a la interpretación de las condiciones, modalidad de ventas u otras, se deben plantear por escrito al Poder Ejecutivo Municipal.-

**Artículo 5°:** El remate público será realizado por los Martilleros Públicos matriculados y habilitados para tal fin, designados por el Poder Ejecutivo Municipal, que percibirán las comisiones establecidas en la ley que regula esa actividad profesional.-

**Artículo 6°:** INCUMPLIMIENTO DEL PAGO la falta de pago en tiempo y forma del precio de la subasta, implica el desistimiento de pleno derecho del comprador, sin que el mismo tenga derecho a reclamar el monto ya abonado, el que quedará a favor del Municipio en concepto de indemnización. En el supuesto que no hubiera abonado importe alguno dentro de las (72) horas de concluido el Acto de Subasta, el Poder Ejecutivo Municipal podrá dar aviso al segundo y tercer mejor postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, efectúe el pago de su oferta más comisiones, impuestos y costo. Caso contrario, la subasta será declarada desierta. Asimismo, ante este supuesto, la Municipalidad queda facultada para sacar nuevamente a remate público el inmueble.-

**Artículo 7°:** TITULOS La escritura de transferencia dominial será otorgada por ante el escribano que designe el Poder Ejecutivo Municipal y todos los gastos que ello demande serán por cuenta exclusiva de o los compradores.-

#### **Artículo 8°:** CONDICIONES

- 1) La subasta se realizará por subasta pública o electrónica desde el portal de subasta (de acuerdo al reglamento del portal de subasta).
- 2) La subasta dará inicio en los días y horarios que sea oportunamente fijado por el DEM, con la prórroga correspondiente al minuto de Ley.
- 3) La base establecida para la venta de es de treinta y siete millones de pesos (\$37.000.000) cada uno, con una postura mínima entre oferta y oferta de un millón (\$1.000.000).
- 4) El o los adquirientes deberán abonar al momento de la finalización de la subasta el 50% (cincuenta por ciento) del monto de la compra, más gastos de comisión del martillero más iva de la comisión dependiendo la condición tributaria del martillero, servicio de subasta electrónica, aporte colegio de martillero, y demás costo de medios de pagos. Dentro de las 48 hs de finalizada la subasta.- El cincuenta por ciento (50%) restante de la compra se abonará en 4 cuotas iguales y consecutivas a los 30, 60, 90, y 120 días respectivamente, de finalizada la subasta en la cuenta designada por la Municipalidad de Pozo del Molle

a razón del 12,50% del monto total del precio de venta cada uno de los pagos mencionados.-

5) El o los adquirentes deberán abonar la totalidad de los gastos y honorarios e impuestos para la escrituración. La posesión del inmueble se otorgará una vez abonado el 50 por ciento de la compra quedando pendiente la escrituración a su nombre una vez finalizado el pago total de la compra.-

6) En el caso de que el o los adquirentes no abonaran el saldo de la compra en el plazo establecido, perderá todo lo abonado a cuenta más los gastos, sin necesidad de intimación ni interpelación alguna por la Municipalidad de Pozo del Molle, la que quedará habilitada a sacar nuevamente a la venta.

7) Atento a la modalidad de subasta Pública e electrónica no se admite la compra en comisión.

**Artículo 9°:** La publicidad del remate público debe efectuarse como mínimo de cinco (5) días de anticipación a la fecha prevista para la subasta, durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en medios radiales, televisivos (locales) y en la página web de la Ciudad y sus redes.-

**Artículo 10°:** El producido de la subasta será imputado a la Partida 2.03.02.01. venta de terreno.-

**Artículo 11°:** Queda prohibido la participación de la subasta de todos los funcionarios públicos de la Municipalidad de Pozo del Molle.-

**Artículo 12°:** En caso de efectivizarse la venta se procederá, por Ordenanza, a la desafectación del inmueble de propiedad del Estado Público Municipal.-

**Artículo 13°** Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación.

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A 12 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2025.-

Fdo: Presidente Mauro Gastón Carlos Pochettino. - Vice-presidente 1° Evangelina María Mago. - Vice-presidente 2° Franco Ceferino Platini. - Mercedes Demarchi. - Lucas David Borgiattino. - Joaquin Nicolas Ibarra.

3 días - N° 588934 - s/c - 31/3/2025 - BOE

## MUNICIPALIDAD **RÍO SEGUNDO**

### ORDENANZA N° 2701

#### FUNDAMENTOS

La presente Ordenanza tiene como finalidad enviar "ad referendum" de ese Cuerpo Legislativo el Convenio de Adhesión Provincia - Municipios/Comuna al Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito de la Provincia de Córdoba;

Que, esta Gestión de Gobierno ha suscripto nuevamente y en oportunidad el mismo con el objetivo de brindarle el apoyo ineludible y facilitarle el acceso al Boleto Educativo Gratuito a nuestros educadores, educandos y personal no docente que residen en nuestra Ciudad de Río Segundo;

Que, es intención del Municipio arbitrar todos los medios tendientes a asegurar el efectivo goce por parte de la ciudadanía de nuestra jurisdicción;

Que, el Municipio administrará los fondos provenientes del programa para atender la Provisión del Boleto Educativo Gratuito y realizará las rendiciones de cuentas en los plazos establecidos en el convenio, justificando lo percibido;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2701

**Art. 1°:** RATIFICASE en todos sus términos el Convenio de Adhesión Provincia – Municipio/Comuna al Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito de la Provincia de Córdoba Año 2024 que forma parte de la presente Ordenanza.-

**Art. 2°:** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese. –

DADA EN SESIÓN ORDINARIA, EN LA SALA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO A SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CONVENIO DE ADHESIÓN PROVINCIA - MUNICIPIO/ COMUNA

AL RÉGIMEN DE PROVISIÓN DEL BOLETO EDUCATIVO GRATUITO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Que atento lo establecido en la Ley Provincia NO 10.031 mediante la cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en Particular a lo prescripto en el art. del Decreto N° 2596/11 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal, y lo establecido en la Reglamentación vigente, se hace necesaria suscripción por parte de Municipios»; Comuñas y Comunidades Regionales de Convenios de adhesión al citado Régimen, á fin de garantizar en sus respectivas jurisdicciones la efectiva aplicación del mismo.

Que a su vez la presente medida se encuentra dirigida especialmente a fomentar y fortalecer el acceso a la educación, no implicando bajo ningún concepto un subsidio sectorial al transporté público, sino un verdadero servicio y aporte a la comunidad educativa de la Provincia de Córdoba, eliminando notablemente las barreras económicas que pudieren existir.

De esta manera, a través del Boleto Educativo Gratuito, tanto educandos como educadores y personal no -docente pueden acceder, sin ningún tipo de obstáculo, a la institución educativa a la que pertenecen.

Como consecuencia de lo anteriormente mencionado, el presente programa constituye para la Provincia una verdadera política de Estado.

Es por ello que el Gobierno de la Provincia de Córdoba, por intermedio de la Secretaría de Transporte como autoridad de aplicación, garantiza la extensión, alcance y el fiel cumplimiento de lo establecido en los instrumentos a suscribirse y su reglamentación, a efectos de asegurar el normal funcionamiento del beneficio.

En el marco de todo lo antedicho, y en estricto cumplimiento de los objetivos establecidos por el Decreto Provincial NO 2596/2011 ratificado por Ley NO 10.031, y, la Reglamentación vigente de la Secretaría de Transporte, comparece por una parte la MUNICIPALIDAD DE RIO SEGUNDO representada por el INTENDENTE Sr./Sra. CHESTA según instrumentos legales que presenta y son reconocidos, "ad referendum del CONCEJO DELIBERANTE, y por la otra el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, a través de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE representada en este acto por el Secretario de Transporte, Lic. JUÁN MÁRCELO RODRÍGUEZ RAMÍREZ, todos con plenas facultades, libre y voluntariamente acuerdan y suscriben el presente Convenio, confiéndole plena vigencia a partir de este acto, en los siguientes términos:

I- La MUNICIPALIDAD DE RIO SEGUNDO, arbitrará todos los medios tendientes a asegurar el efectivo goce del beneficio por parte de los ciudadanos en su jurisdicción durante el ciclo lectivo 2024, sin exclusiones de ninguna naturaleza, en aquellos casos que el establecimiento educativo no cuente con servicio público de transporte regular que satisfaga las necesidades de los beneficiarios.

II- La SECRETARÍA DE TRANSPORTE asignará a la MUNICIPALIDAD DE RIO SEGUNDO, los fondos que permitan atender la Provisión del Programa Boleto Educativo Gratuito en esa jurisdicción; el monto a transferir lo determinará la Secretaría de Transporte en función a la normativa vigente en los plazos y condiciones que se establezcan.

III- La MUNICIPALIDAD DE RIO SEGUNDO, deberá presentar ante la SECRETARÍA DE TRANSPORTE la nómina de beneficiarios firmada por la autoridad competente, junto con la documentación respaldatoria correspondiente, y demás exigencia previstas en la reglamentación; como así también, efectuar la rendición de cuentas que justifique la utilización de los fondos recibidos en el marco del programa, todo de conformidad a lo establecido por la Reglamentación vigente.

El por parte de la MUNICIPALIDAD DE RIO SEGUNDO, de las obligaciones asumidas en el Presente Convenio, dará derecho a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE a dar por resuelto el presente convenio y a arbitrar los medios necesarios para garantizar a los beneficiarios la Provisión del Boleto Educativo Gratuito en esa jurisdicción.

V- A los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios, : la MUNICIPALIDAD DE RIO SEGUNDO, : constituyendo domicilio electrónico administrativo en CUIT 30999014794 de Localidad de RIO SEGUNDO, Departamento RIO SEGUNDO

y la SECRETARÍA DE TRANSPORTE en Av. Poeta Lugones NO 12 de la ciudad de Córdoba, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.

Por último, la MUNICIPALIDAD ratifica en un todo de acuerdo con lo prescripto por la normativa vigente y que declara conocer en su totalidad, suscribiendo el presente a tal fin, constituyéndose en y único responsable de la eje-

cución de este programa ante los alumnos, docentes y personal no docente beneficiarios del Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito. Se firma 1 (un) ejemplar a un sólo efecto a los 20 días del mes de febrero de 2024, en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

1 día - Nº 587199 - s/c - 31/3/2025 - BOE

## ORDENANZA Nº 2702

### FUNDAMENTOS

La presente Ordenanza se remite a este Cuerpo Legislativo con el propósito de proceder a la modificación de la Ordenanza Nº 2665 "Tarifaria Municipal – Año 2024" en cuanto a lo dispuesto como modo de pago e importes establecidos por "Contribución por Mejoras" que se actualizan mediante lo dispuesto en el Artículo 106º de dicho cuerpo legal.

Luego del análisis realizado desde la Secretaría de Hacienda y Finanzas, dicho reajuste es insuficiente dado que el Índice de Costo de la Construcción (ICC) de la Provincia de Córdoba, siempre se encuentra en alza y se corresponde al trimestre anterior, lo que produce un desfase en la carga del sistema municipal de cobro, y por consiguiente en la generación de la contribución por mejora respectiva;

Así mismo, el mismo artículo contempla que el Departamento Ejecutivo Municipal en caso de no disponer del coeficiente referido, podrá sustituir el uso del mismo por otro ya sea provincial o nacional, pudiendo optar por realizar el ajuste en función a la evolución de la Unidad de Valor Adquisitivo (UVA), proporcionado por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) producto de los aumentos imperantes, en especial del material cemento;

Que, de la evaluación de lo precedentemente expuesto, surge la conclusión de que la primera parte del artículo referido deviene siempre extemporánea de acuerdo a la inflación y fluctuación de precios reinante y la segunda surge como excesiva dado que la Unidad de Valor adquisitivo es suficientemente alta para el contribuyente, por ello, este Departamento Ejecutivo Municipal entiende debe suspenderse este tipo de actualizaciones o eliminarla por lo que resta del año en curso;

Que, a esto se suma que el pago de las obras que el Municipio ha ejecutado y va a ejecutar se encuentra legislado en el Título XXII - Contribución por Mejoras, Art. 105º Y dispone los pagos por las contribuciones de la siguiente manera:

Por la realización de la Obra de Cordón Cuneta de Hº Sº por metros lineal \$ 15.600.-

Por la Realización de Obra de Pavimento de Hormigón Elaborado por m2 \$ 15.600.-

Por realización de Obra de Pavimento articulado con bloque de hormigón, m2 \$ 15.600.-

Por realización de obra de badén de Hº Sº, por metro cuadrado \$ 15.600.-

Por realización de obra de provisión de gas natural por metro lineal \$ 18.500

Por la realización de cualquier otro tipo de obra no contemplada en este artículo y que genere el derecho al cobro de contribución por mejora, el monto de la misma será determinado de acuerdo a ordenanza específica.

Que, cabe destacar que la Ordenanza Nº 2652 "Código Tributario Municipal" en su Libro Segundo: Parte Especial, TÍTULO XV "Contribución por Mejoras", Capítulo 1 – Hecho Imponible – Sujetos pasivos, mediante el Artículo 376º dice: "Los contribuyentes responsables del tributo establecido en el Título I "Contribución que Incide sobre los Inmuebles" de este Libro Segundo, respecto de inmuebles ubicados en el ejido municipal que se benefician directa o indirectamente por la realización de infraestructura urbana y en particular la

de pavimentación, repavimentación, construcción de calzadas, cordones o cuentas revestidas, construcción de redes distribuidoras de gas natural u obras complementarias de urbanización, alumbrado público, desagües cloacales y servicios públicos en general, efectuadas total o parcialmente por la Municipalidad quedan sujetas de pagos de la contribución por mejoras en proporción y formas que establezca para cada caso.”

Que, por lo expuesto precedentemente es que hemos elaborado el presente Proyecto a los fines de reemplazar el monto fijo y en Pesos establecido en el Artículo 105º debiendo ser reemplazado en adelante por el valor de bolsas de cemento cuya cantidad se determinará en el proyecto propiamente dicho;

Que, al solicitar la aprobación de esta manera de actualización del artículo mencionado se solicita a ese cuerpo legislativo suspenda por el resto del año 2024 la actualización determinada en el Artículo 106º de la Ordenanza Tarifaria Municipal;

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal ante el contexto inflacionario existente en nuestro país ha realizado un estudio exhaustivo de la tributación que realizan los contribuyentes a los efectos de que el Municipio tenga una actualización acorde a la realidad diaria sin perjuicio del ciudadano, que es quien tributa las cargas impositivas municipales que hacen diariamente al funcionamiento de la institución y favorecen al crecimiento de nuestro Río Segundo;

Que, cabe destacar que por sobre todas las cosas en el análisis realizado se ha tenido en cuenta que la modificación a realizar no afecte bajo ningún concepto al ciudadano riosegundense:

Que, en tal sentido, corresponde el dictado del acto administrativo que plasme estas especificaciones en la Ordenanza Tarifaria Año 2024 para tales fines, por lo que, y en ejercicio de las atribuciones emanadas de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, se eleva a ese Cuerpo la siguiente Ordenanza que se adjunta, para su tratamiento y aprobación;

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2702**

**Art. 1º:** Rectifícase la Ordenanza N° 2665 “Tarifaria Municipal – Año 2024”, el Capítulo XXII “Contribución por Mejoras” donde dice: Artículo 105º: Por las Contribuciones por Mejoras establecidas en el Art. 376 del Código Tributario Municipal se pagarán los siguientes importes:

1. Por la realización de la Obra de Cordón Cuneta de Hº Sº por metros lineal: \$ 15.600.-
2. Por la Realización de Obra de Pavimento de Hormigón Elaborado por m2: \$ 15.600.-
3. Por la realización de Obra Pavimento Articulado-Bloque de Hormigón, m2: \$ 15.600.-
4. Por realización de obra de badén de Hº Sº, por metro cuadrado \$ 15.600.-
5. Por realización de obra de provisión de gas natural por metro lineal \$ 18.500
6. Por la realización de cualquier otro tipo de obra no contemplada en este artículo y que genere el derecho al cobro de contribución por mejora, el monto de la misma será determinado de acuerdo a ordenanza específica.

deberá decir: Artículo 105º: Por las Contribuciones por Mejoras establecidas en el Art. 376 del Código Tributario Municipal se pagarán de la siguientes manera;

1. Por la realización de la Obra de Cordón Cuneta de Hº Sº por metros lineal: Cuatro (04) Bolsas de Cemento-
2. Por la Realización de Obra de Pavimento de Hormigón Elaborado por m2: Cuatro (04) Bolsas de Cemento-
3. Por la realización de Obra Pavimento Articulado-Bloque de Hormigón, m2: Cuatro (04) Bolsas de Cemento
4. Por realización de obra de badén de Hº Sº, por metro cuadrado Cuatro (04) Bolsas de Cemento
5. Por realización de obra de provisión de gas natural por metro lineal Cuatro (04) Bolsas de Cemento
6. Por la realización de cualquier otro tipo de obra no contemplada en este artículo y que genere el derecho al cobro de contribución por mejora, el monto de la misma será determinado de acuerdo a ordenanza específica.

todo ello, en razón de lo vertido en los fundamentos de la presente Ordenanza.

La Secretaria de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Río Segundo, a los fines de efectuar la liquidación final de cada obra y consiguiente determinación de contribución por mejora de cada vecino beneficiario, deberá cotejar el valor de dos (2) cotizaciones emitidas por empresas de primera línea en el rubro radicadas en ésta Ciudad de Río Segundo, de Bolsas de Cemento de Cincuenta (50) Kilogramos, marca HOLLCIM o en su defecto de otra marca de igual peso y calidad, en caso de no conseguir cotización, tomando como referencia la cotización que exprese menor precio a los fines del cálculo referido.

La presente modificación será de aplicación a todas aquellas determinaciones de Contribuciones por Mejoras pendientes de liquidación al momento de entrada en vigencia de la presente ordenanza modificatoria, como a todas aquellas que se produzcan en virtud de las obras públicas que oportunamente se realicen en un futuro.-

**Art. 2º:** DISPONESE la suspensión del Artículo 106º de la Ordenanza N° 2665 “Ordenanza Municipal” Año 2024 a partir de la fecha de la sanción del presente dispositivo legal, en razón de lo vertido en los fundamentos mencionados precedentemente.-

**Art. 3º:** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese. –

DADA EN SESIÓN ORDINARIA, EN PRIMERA LECTURA, EN LA SALA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO A SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

1 día - N° 587200 - s/c - 31/3/2025 - BOE

## **ORDENANZA N° 2703**

### **FUNDAMENTOS**

La presente Ordenanza se remite a este Cuerpo Legislativo con el propósito de proceder a la modificación de la Ordenanza N° 2665 “Tarifaria

Municipal – Año 2024” en cuanto a lo dispuesto como modo de pago e importes establecidos por “Contribución por Mejoras” que se actualizan mediante lo dispuesto en el Artículo 106º de dicho cuerpo legal.

Luego del análisis realizado desde la Secretaría de Hacienda y Finanzas, dicho reajuste es insuficiente dado que el Índice de Costo de la Construcción (ICC) de la Provincia de Córdoba, siempre se encuentra en alza y se corresponde al trimestre anterior, lo que produce un desfase en la carga del sistema municipal de cobro, y por consiguiente en la generación de la contribución por mejora respectiva;

Así mismo, el mismo artículo contempla que el Departamento Ejecutivo Municipal en caso de no disponer del coeficiente referido, podrá sustituir el uso del mismo por otro ya sea provincial o nacional, pudiendo optar por realizar el ajuste en función a la evolución de la Unidad de Valor Adquisitivo (UVA), proporcionado por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) producto de los aumentos imperantes, en especial del material cemento;

Que, de la evaluación de lo precedentemente expuesto, surge la conclusión de que la primera parte del artículo referido deviene siempre extemporánea de acuerdo a la inflación y fluctuación de precios reinante y la segunda surge como excesiva dado que la Unidad de Valor adquisitivo es suficientemente alta para el contribuyente, por ello, este Departamento Ejecutivo Municipal entiende debe suspenderse este tipo de actualizaciones o eliminarla por lo que resta del año en curso;

Que, a esto se suma que el pago de las obras que el Municipio ha ejecutado y va a ejecutar se encuentra legislado en el Título XXII - Contribución por Mejoras, Art. 105º Y dispone los pagos por las contribuciones de la siguiente manera:

Por la realización de la Obra de Cordón Cuneta de Hº Sº por metros lineal \$ 15.600.-

Por la Realización de Obra de Pavimento de Hormigón Elaborado por m2 \$ 15.600.-

Por realización de Obra de Pavimento articulado con bloque de hormigón, m2 \$ 15.600.-

Por realización de obra de badén de Hº Sº, por metro cuadrado \$ 15.600.-

Por realización de obra de provisión de gas natural por metro lineal \$ 18.500

Por la realización de cualquier otro tipo de obra no contemplada en este artículo y que genere el derecho al cobro de contribución por mejora, el monto de la misma será determinado de acuerdo a ordenanza específica.

Que, cabe destacar que la Ordenanza N° 2652 “Código Tributario Municipal” en su Libro Segundo: Parte Especial, TITULO XV “Contribución por Mejoras”, Capítulo 1 – Hecho Imponible – Sujetos pasivos, mediante el Artículo 376º dice: “Los contribuyentes responsables del tributo establecido en el Título I “Contribución que Incide sobre los Inmuebles” de este Libro Segundo, respecto de inmuebles ubicados en el ejido municipal que se benefician directa o indirectamente por la realización de infraestructura urbana y en particular la de pavimentación, repavimentación, construcción de calzadas, cordones o cuentas revestidas, construcción de redes distribuidoras de gas natural u obras complementarias de urbanización, alumbrado público, desagües cloacales y servicios públicos en general, efectuadas total o parcialmente por la Municipalidad quedan sujetas de pagos de la contribución por mejoras en proporción y formas que establezca para cada caso.”

Que, por lo expuesto precedentemente es que hemos elaborado el presente Proyecto a los fines de reemplazar el monto fijo y en Pesos establecido en el Artículo 105º debiendo ser reemplazado en adelante por el valor de bolsas de cemento cuya cantidad se determinará en el proyecto propiamente dicho;

Que, al solicitar la aprobación d esta manera de actualización del arti-

culo mencionado se solicita a ese cuerpo legislativo suspenda por el resto del año 2024 la actualización determinada en el Artículo 106º de la Ordenanza Tarifaria Municipal;

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal ante el contexto inflacionario existente en nuestro país ha realizado un estudio exhaustivo de la tributación que realizan los contribuyentes a los efectos de que el Municipio tenga una actualización acorde a la realidad diaria sin perjuicio del ciudadano, que es quien tributa las cargas impositivas municipales que hacen diariamente al funcionamiento de la institución y favorecen al crecimiento de nuestro Río Segundo;

Que, cabe destacar que por sobre todas las cosas en el análisis realizado se ha tenido en cuenta que la modificación a realizar no afecte bajo ningún concepto al ciudadano riosegundense:

Que, en tal sentido, corresponde el dictado del acto administrativo que plasme estas especificaciones en la Ordenanza Tarifaria Año 2024 para tales fines, por lo que, y en ejercicio de las atribuciones emanadas de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, se eleva a ese Cuerpo la siguiente Ordenanza que se adjunta, para su tratamiento y aprobación;

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2703**

**Art. 1º:** Rectifícase la Ordenanza N° 2665 “Tarifaria Municipal – Año 2024”, el Capítulo XXII “Contribución por Mejoras” donde dice: Artículo 105º: Por las Contribuciones por Mejoras establecidas en el Art. 376 del Código Tributario Municipal se pagarán los siguientes importes:

1. Por la realización de la Obra de Cordón Cuneta de Hº Sº por metros lineal: \$ 15.600.-
2. Por la Realización de Obra de Pavimento de Hormigón Elaborado por m2: \$ 15.600.-
3. Por la realización de Obra Pavimento Articulado-Bloque de Hormigón, m2: \$ 15.600.-
4. Por realización de obra de badén de Hº Sº, por metro cuadrado \$ 15.600.-
5. Por realización de obra de provisión de gas natural por metro lineal \$ 18.500
6. Por la realización de cualquier otro tipo de obra no contemplada en este artículo y que genere el derecho al cobro de contribución por mejora, el monto de la misma será determinado de acuerdo a ordenanza específica.

deberá decir: Artículo 105º: Por las Contribuciones por Mejoras establecidas en el Art. 376 del Código Tributario Municipal se pagarán de la siguientes manera;

1. Por la realización de la Obra de Cordón Cuneta de Hº Sº por metros lineal: Cuatro (04) Bolsas de Cemento-
2. Por la Realización de Obra de Pavimento de Hormigón Elaborado por m2: Cuatro (04) Bolsas de Cemento-
3. Por la realización de Obra Pavimento Articulado-Bloque de Hormigón, m2: Cuatro (04) Bolsas de Cemento

4. Por realización de obra de badén de Hº Sº, por metro cuadrado  
Cuatro (04) Bolsas de Cemento
5. Por realización de obra de provisión de gas natural por metro lineal  
Cuatro (04) Bolsas de Cemento
6. Por la realización de cualquier otro tipo de obra no contemplada en este artículo y que genere el derecho al cobro de contribución por mejora, el monto de la misma será determinado de acuerdo a ordenanza específica.

todo ello, en razón de lo vertido en los fundamentos de la presente Ordenanza.

La Secretaria de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Río Segundo, a los fines de efectuar la liquidación final de cada obra y consiguiente determinación de contribución por mejora de cada vecino beneficiario, deberá cotejar el valor de dos (2) cotizaciones emitidas por empresas de primera línea en el rubro radicadas en ésta Ciudad de Río Segundo, de Bolsas de Cemento de Cincuenta (50) Kilogramos, marca HOLCIM o en su defecto de otra marca de igual peso y calidad, en caso de no conseguir cotización, tomando como referencia la cotización que exprese menor precio a los fines del cálculo referido.

La presente modificación será de aplicación a todas aquellas determinaciones de Contribuciones por Mejoras pendientes de liquidación al momento de entrada en vigencia de la presente ordenanza modificatoria, como a todas aquellas que se produzcan en virtud de las obras públicas que oportunamente se realicen en un futuro. -

**Art. 2º:** DISPONESE la suspensión del Artículo 106º de la Ordenanza N° 2665 "Ordenanza Municipal" Año 2024 a partir de la fecha de la sanción del presente dispositivo legal, en razón de lo vertido en los fundamentos mencionados precedentemente. -

**Art. 3º:** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese. -

DADA EN SESIÓN ORDINARIA, EN SEGUNDA LECTURA SIN MODIFICACIONES, EN LA SALA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO A VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DECRETO DE PROMULGACION N° 1199/24 FECHA 03/07/2024

1 día - N° 587204 - s/c - 31/3/2025 - BOE

## ORDENANZA N° 2704

### FUNDAMENTOS

La siguiente Ordenanza se remite a ese cuerpo legislativo a los fines de adherir a la Municipalidad de Río Segundo a la Ley Provincial N° 10.954 (BOE 21.12.2023) promulgada por Decreto N° 2415/23, de fecha 21/12/2023;

1) Que es una cuestión de público conocimiento y una de las principales preocupaciones de la sociedad en su conjunto y de las instituciones a cargo de la seguridad pública, el constante crecimiento de situaciones de conflictividad vecinal, de hechos contravencionales que violan las disposiciones locales y, más grave aún, la ocurrencia de delitos de diversa índole que, lamentablemente a diario, suceden en la generalidad de nuestro país (salvo muy pocas y honrosas excepciones), sean éstos últimos de consecuencias

menores, sean –por el contrario- casos con un mayor nivel de organización, de mayor complejidad y con un amplio efecto propagador de daño social;

2) Que frente a esta grave problemática, el Gobierno de la Provincia de Córdoba ha elaborado – en conjunto con las Autoridades competentes en materia de seguridad pública - un plexo normativo que, a través de la Legislatura de Córdoba, se ha convertido en la Ley Provincial. N° 10.954, ya vigente. Así, dicha ley, crea el "Sistema Integrado de Seguridad Pública y Seguridad Ciudadana de la Provincia de Córdoba", que tiene como objetivo principal general el "...diseño participativo y la gestión asociada de las políticas públicas de prevención y lucha contra las violencias, las contravenciones y el delito, de promoción de la paz y la tranquilidad social..." (Art. 1º);

3) Que esta ley implica un nuevo paradigma en política de seguridad pública, ya que incorpora la participación de distintos estamentos de gobierno en el ataque a la problemática de la inseguridad en sus distintas facetas. Así, participan en la ejecución de esta nueva política de seguridad, naturalmente, el Poder Ejecutivo Provincial, el Poder Judicial de la Provincia, el Ministerio Público Fiscal y las Fuerzas Provinciales de Seguridad, como así también participan los Municipios y Comunas y otros entes u organizaciones, tales como el Instituto de Planificación y Formación para la Seguridad y Convivencia, las recientemente creadas Guardias Locales de Prevención y Convivencia Ciudadana (GLP), los Consejos Departamentales, Municipales y Barriales de Prevención y Convivencia (Ley N° 9235), el Observatorio de Seguridad y

Convivencia y finalmente, las empresas privadas prestadoras de seguridad, propiciando también la participación de las personas humanas destinatarias de las políticas de seguridad pública y seguridad ciudadana, en particular, de los referentes de los sectores empresariales y de las organizaciones de la sociedad civil;

4) En lo que hace ya, específicamente, a lo que atañe a los Municipios y Comunas, la ley los faculta a adherir a dichas disposiciones, permitiéndoles constituir, sobre esa base normativa, sus respectivas Guardias Locales de Prevención y Convivencia, dándoles a éstas como misión esencial el "...contribuir al desarrollo del capital social de cada municipio o comuna, colaborando en el marco de sus funciones en la prevención de violencias, contravenciones y delitos como auxiliar de la Policía..." (Art. 19º). Específicamente, dichos funcionarios tendrán, a tenor del Art. 20º de la ley referida entre otras funciones, la de disuadir, prevenir y hacer cesar la comisión de todo tipo de faltas, infracciones o contravenciones y auxiliar a la Policía de la Provincia frente a estas situaciones ilegales, coadyuvar al mantenimiento del orden público y la tranquilidad entre los vecinos, auxiliar a los organismos competentes en la gestión de riesgo climático, catástrofes y protección civil, etc. Asimismo, se regulan las prohibiciones que le caben a estos funcionarios en el Art. 21º;

5) Que, por otra parte, es indudable que la adhesión a esta ley por el Municipio o Comuna requerirá de una asistencia técnica, tecnológica y formativa por parte del Gobierno Provincial, cosa que también se encuentra prevista. Así el Poder Ejecutivo Provincial puede proveer a los Municipios y Comunas de vehículos equipados para tareas de vigilancia y patrullaje, armamento "menos letal" para el uso de los Agentes Locales de Prevención y Convivencia y asistencia técnica para la elaboración de sistemas locales de prevención y convivencia (Art. 23º). En el aspecto organizativo, es el propio Municipio o Comuna quien constituye su propia Guardia Local de Prevención y Convivencia y designa al funcionario a cargo, todos dependientes directamente de cada estado local. Por su parte, los programas de formación de los agentes de estas Guardias Locales son propuestos, controlados y evaluados por el Instituto de Planificación y formación para la Seguridad y Convivencia creado en el Art. 10º de la ley. Importante es destacar en este orden que dichas Guardias podrán usar armas "menos letales" en el ejercicio de sus tareas, conforme criterios de oportunidad y conveniencia fijados por el Ministerio de Seguridad o el organismo que lo



reemplace en sus competencias, quien también reglamentará y determinará los elementos incluidos en el concepto de armas "menos letales" y los protocolos de actuación (Arts. 26º y 27º);

6) Que, anteriormente, dijimos que el sector privado también se encuentra incorporado a este nuevo sistema de seguridad. Es por ello, que las empresas prestadoras de servicios de seguridad privada serán propuestas, controladas y evaluadas por el Instituto de Planificación y Formación para la Seguridad y Convivencia, pudiendo ser contratadas sus servicios por el sector público, las empresas privadas y organizaciones de la sociedad civil conforme a los Artículos 37º y 38º de la ley;

7) También es importante destacar que se incorpora, como un medio preventivo y/o probatorio de posibles acciones contra el orden o la seguridad, los dispositivos de video vigilancia que pudieren operar los prestadores de servicios de seguridad privada y los establecimientos privados que desarrollen actividades económicas instalados en espacios privados de acceso público, o en establecimientos privados que capten imágenes y/o sonidos del espacio o lugares públicos, cuyo contenido almacenado en sus sistemas deberán ser puestos a disposición de la Autoridad de acuerdo a lo que se disponga por vía reglamentaria;

8) Que, es atribución del Concejo Deliberante el "...sancionar Ordenanzas Municipales que se refieran a las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial a los municipios en su Art. 186..." Y, por su parte, dicho artículo, en lo pertinente, establece que es competencia material del Municipio: "...1. Gobernar y administrar los intereses públicos locales dirigidos al bien común..." y "...14. Ejercer cualquier otra función o atribución de interés municipal que no esté prohibida por la Constitución y no sea incompatible con las funciones de los Poderes del Estado..."; todo ello conc. con art. 30 incs. 1º y 3º, Ley 8102 y modificatorias;  
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 2704**

**Art. 1º:** ADHIERASE la Municipalidad de Río Segundo a la Ley Provincial N° 10.954 (BOE 21.12.2023), Promulgada por Decreto N° 2415/23 de fecha 21 de Diciembre de 2023, en cuanto sus disposiciones sean de aplicación en el Municipio conforme su marco de competencia territorial y material, y sin perjuicio de las facultades legales propias y reglamentarias que a éste le corresponden en virtud del principio de autonomía municipal y los poderes reservados de gobierno (Arts. 180º, 185º y 186º, concordantes Artículo Ley 8102 y modificatorias.-)

**Art. 2º:** FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir todos los acuerdos necesarios con el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba y demás órganos establecidos en la Ley Provincial N° 10.954 y a dictar los actos administrativos correspondientes a efectos de la aplicación en esta Ciudad de dicha normativa.-

**Art. 3º:** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese. -

DADA EN SESIÓN ORDINARIA, EN LA SALA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO A VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DECRETO DED PROMULGACION N° 1198/24 FECHA 03/07/2024

1 día - N° 587205 - s/c - 31/3/2025 - BOE

**ORDENANZA N° 2705**

**FUNDAMENTOS**

Las Naciones Unidas mediante Asamblea General celebrada el 7 de diciembre de 1987 decidió, a través de la resolución N° 42/112, celebrar el 26 de junio de cada año el Día Internacional de la Lucha contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas para mostrar su determinación en reforzar la actuación y la cooperación para alcanzar el objetivo de una sociedad internacional libre del consumo de drogas.

Que entre sus fundamentos se establece la necesidad de luchar contra la amenaza de las drogas en todas sus formas, estableciendo como mandato generar una acción universal.

Que entre sus puntos se dispone instar a los gobiernos y las organizaciones a que al formular sus programas tengan debidamente en cuenta el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas como conjunto de recomendaciones que enuncian medidas prácticas que pueden contribuir a la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas.

Que en este marco la Provincia de Córdoba mediante Ley N° 10.610 ha instituido la "Semana Provincial de la Prevención del Consumo de Drogas" que se llevará a cabo todos los años en la semana correspondiente al 26 de junio, a los fines de realizar actividades públicas de concientización y sensibilización de la problemática vinculada al consumo de drogas, las que tienen lugar en tanto en la ciudad de Córdoba como en todas las localidades del interior donde hoy funcionan los Centros de la Red Asistencial de las Adicciones de Córdoba (RAAC).

Que este Cuerpo considera que la educación, concientización y sensibilización en la problemática vinculada al consumo de drogas es la primera medida de prevención para la promoción de la salud y una adecuada calidad de vida.

Que conforme los argumentos dados se consideran oportuno y conveniente adherir a la Ley N° 10.610, debiendo organizarse la agenda de actividades para la lucha en contra de la droga en todas sus formas.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 2705**

**Art. 1º:** ADHIÉRASE a la Ley Provincial N° 10.610 mediante la que se instituye la "Semana Provincial de la Prevención del Consumo de Drogas"

**Art. 2º:** COMUNÍQUESE al Gobierno provincial el dictado de la presente. -

**Art. 3º:** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese. -

DADA EN SESIÓN ORDINARIA, EN LA SALA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO A VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DECRETOS DE PROMULGACION N° 1200/24 FECHA 03/07/2024

1 día - N° 587208 - s/c - 31/3/2025 - BOE

**ORDENANZA N° 2706**

**FUNDAMENTOS**

La presente Ordenanza se fundamenta en la necesidad de adquirir un

bien inmueble, ubicado dentro del ejido urbano de la Ciudad de Río Segundo, preferentemente en el sector sur de nuestra ciudad, con la finalidad de contar con un nuevo espacio de dominio privado municipal, destinado a la instalación de oficinas y reparticiones administrativas que permitan lograr la descentralización administrativa y desconcentración operativa de los servicios municipales brindados a nuestros vecinos.

Que, llevar a cabo una descentralización administrativa y por ende el traslado de oficinas al sector sur de nuestra ciudad, representa la posibilidad de prestar servicios con mayor acceso a los vecinos por su cercanía y eficacia.

Que, así mismo, llevar a cabo la inversión de adquisición de un inmueble que corresponda al dominio privado municipal, evitaría futuros gastos de alquileres, que se han venido sucediendo hasta la fecha, cuyo aminoramiento forma parte de los objetivos de la actual gestión municipal.

Que, mediante Decreto Municipal N° 0948/24 de fecha 28 de Mayo de 2024, se encomendó a la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Medioambiente a realizar todas las gestiones necesarias para la adquisición de un bien inmueble, dejando librado a su elevado criterio la selección de propiedades que potencialmente pudieran ser adquiridas por el municipio y que se encontraran en condiciones edilicias necesarias y óptimas para la instalación de oficinas y reparticiones públicas.

Que, como resultado de dicho proceso la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, recomendó la adquisición del inmueble identificado catastralmente con el número 27-06-24-02-01-040-015 – Mz 27 – Lote C, situado en Bv. Belgrano entre Mendoza y San Juan de ésta Ciudad de Río Segundo, cuya titularidad registral se corresponde a la ENTIDAD FILANTRÓPICA EBENEZER, manifestando que por sus condiciones edilicias y su ubicación el mismo representa la mejor opción de compra de todos los inmuebles identificados a tales fines.

Que, así mismo, a requerimiento de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de éste municipio, se procedió a encomendar a tres (3) profesionales de la Zona para efectuar tareas peritaje y tasación de la propiedad en cuestión, las que fueron llevadas a cabo por los profesionales Sres. Melchón, Antonio H. quien informo que la tasación del inmueble ascendía a la suma de Pesos Cincuenta y Cinco Millones (\$ 55.000.000.-); la Sr. Fachin Miretti, Virginia M. quien informo a su criterio que la tasación del inmueble ascendía a la suma de Pesos Cincuenta y Dos Millones Quinientos Mil (\$ 52.500.000.-) y la Sra. Peralta Pavón, Silvia quien informo a su criterio que la tasación del inmueble ascendía a la suma de Pesos Setenta y Cinco Millones Seiscientos Mil (\$ 75.600.000.-).

Que, consultada a la titular registral del Inmueble matricula N° 782.926 ENTIDAD FILANTRÓPICA EBENEZER, sobre la posibilidad de venta de del mismo, se manifestó por escrito a la Municipalidad de Río Segundo que la autorización de venta otorgada por asamblea general ordinaria de fecha 27 de Junio de 2011, según acta de asamblea N°7, referida al inmueble de su propiedad identificado como letra C subdivisión de los lotes 7 y 8 de la Manzana 27 en el pueblo de Río Segundo, Pedanía Pilar, Departamento Río Segundo, de ésta Provincia de Córdoba, que mide: doce metros de frente al Sur-Este, por veintiocho metros de fondo, o sea trescientos treinta y seis metros cuadrados, NO HA SIDO REVOCADA, TENIENDO PLENA VIGENCIA A LA FECHA, elevando en dicha oportunidad ofrecimiento para la venta de dicho inmueble al Municipio.

Que, habiéndose solicitado informe al Registro General de la Provincia de Córdoba sobre el inmueble inscripto a la matricula 782.926, cuya descripción se ha consignado en el párrafo anterior, del mismo surge que la propiedad se corresponde en un 100 % a la Oferente ENTIDAD FILANTRÓPICA EBENEZER – CUIT 33-63827189-9, encontrándose dicho inmueble libre de gravámenes y/o restricciones de ningún tipo.

Que, así mismo, la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipa-

lidad de Río Segundo, ha informado la disponibilidad de fondos a los fines de concretar la operación de compra del inmueble en cuestión, con un tope máximo de hasta Sesenta Millones de Pesos (\$ 60.000.000.-) los que deberán ser destinados al pago del precio de la propiedad y demás gastos que surjan con motivo de celebrar la escritura traslativa de dominio en favor de la Municipalidad de Río Segundo.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2706

**Art. 1°:** AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la compra del inmueble inscripto a la matricula 782.926 identificado como Lote de Terreno determinado como LOTE C subdivisión de los lotes 7 y 8 de la Manzana 27 en el Pueblo de Río Segundo, Pedanía Pilar, Departamento Río Segundo, de ésta Provincia de Córdoba, que mide: doce metros de frente al Sur-Este, por veintiocho metros de fondo, o sea trescientos treinta y seis metros cuadrados, y linda: al S-E, Bv. Belgrano al N-E y N-O, lote B y al S-O con lote 9 A de Ángel Martín, Planilla 100974; cuya titularidad registral corresponde a la ENTIDAD FILANTRÓPICA EBENEZER, CUIT N° 33-63827189-9, quedando facultado a abonar como precio máximo del inmueble la suma de Pesos Cincuenta y Siete Millones (\$ 57.000.000.-) con más la suma de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000.-) destinada al pago de gastos y honorarios que se devenguen con motivo de celebrar la escritura traslativa de dominio en favor de la Municipalidad de Río Segundo

**Art. 2:** AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los actos y hechos administrativos pertinentes, a los fines de afectar al dominio privado municipal el Inmueble a adquirir mediante este acto. -

**Art. 3:** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA, EN LA SALA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO A VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DECRETO DE PROMULGACION N° 1201/24 FECHA 03/07/2024

1 día - N° 587211 - s/c - 31/3/2025 - BOE

### ORDENANZA N° 2707

#### FUNDAMENTOS

Conforme el proyecto de resolución presentado el día 2 de julio del año 2024 por la concejal Estela Fernanda Zarate denominado "Identificación, Protección, Conservación y Valoración del patrimonio histórico de la Plaza Sarmiento" el que fue expuesto y tratado en sesión ordinaria de este H.C.D. el día 5 de julio, donde se resolvió el pase a Comisión del proyecto mencionado con el voto unánime de la totalidad de los miembros del Cuerpo. -

Que en dicha Comisión de Gobierno reunida el día 11 de julio se resolvió de manera unánime a propuesta del Concejal por el bloque "Juntos por el Cambio" Rodrigo Correa que la Identificación, Protección, Conservación y Valoración del patrimonio histórico debía ser ampliado, abarcado no solo a los ubicados en la PLAZA SARMIENTO sino a otros sectores de nuestra ciudad cómo la PLAZA ESPAÑA, PASEO EVA DUARTE DE PERÓN e incluso el CEMENTERIO MUNICIPAL, dictaminándose a propuesta del Concejal

Roberto A. Bujedo asimismo que la manera correspondiente es a través del dictado de la ordenanza respectiva lo que fue decidido en forma unánime.-

Que en el debate del día 5 de julio todos los concejales estuvieron de acuerdo en la importancia de la Identificación, Protección, Conservación y Valoración del patrimonio histórico de la Plaza Sarmiento y que en esa sesión el concejal Rodrigo Correa del Bloque "Juntos por el Cambio" propuso ampliar esa Identificación, Protección, Conservación y Valoración a "todos" los monumentos históricos de nuestra ciudad, mencionando por ejemplo el Monumento de nuestros Héroes caídos en Malvinas, el busto de Eva Duarte, las herramientas que se usaron para arar la tierra de la ciudad, entre otros, manifestando también la necesidad de un cambio en la fisonomía de esos lugares con el fin de recuperar esos espacios para las familias riosegundenses.-

Que en dicho sesión también se manifestó por parte de los concejales del bloque Hacemos Unidos por Córdoba la preocupación en relación al estado de conservación del Mástil para la Bandera Nacional, en primer lugar se mencionó que el mismo había sido "cortado" en el mes de mayo del año 2008 reduciéndose su tamaño considerablemente lo que consta en documentación municipal, específicamente en la resolución del D.E.M. Nº 25/2008 del día 2 de mayo de ese año, asimismo en esa sesión se exhibieron imágenes fotográficas recientes donde se pudo observar agujeros que evidenciarían algún posible estado de corrosión del metal del mástil en algunos de sus tramos; que se desconoce a ciencia cierta el estado del mismo pues el mástil se encuentra en su totalidad pintado, lo que impide percibir a simple vista el estado de conservación del mismo.-

Que también se conoce la existencia de un proyecto denominado "PUESTA EN VALOR DE LA "PLAZA SARMIENTO" por parte del D.E.M., pero que, al día de la fecha, no ha sido acompañado al H.C.D. desconociendo este cuerpo el contenido y detalles del mismo, poniendo de resalto que aún no se ha iniciado intervención alguna por parte del D.E.M. en la PLAZA SARMIENTO. –

Que es necesario, comenzar a relevar e individualizar el patrimonio histórico de nuestra ciudad, para así generar los instrumentos normativos necesarios para poder cuidarlos y preservarlos, mediante acciones de rescate, investigación, documentación, conservación, rehabilitación, acrecentamiento y puesta en valor, para luego comenzar otra tarea no menos importante de promoción, divulgación y difusión de esos bienes a las generaciones futuras a través de la visibilización de su existencia y del reconocimiento social y cultural que merecen. –

Que en relación a lo manifestado en el punto anterior resulta necesario crear la "PRIMERA COMISIÓN PARA LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO" (denominada de ahora en adelante "LA COMISIÓN") que funcione por un lado como el órgano encargado de relevar e individualizar el patrimonio histórico de nuestra ciudad haciendo foco en esta oportunidad sobre los bienes históricos materiales con especial énfasis en los monumentos, y a su vez funcionar como órgano de asesoramiento y consulta en el proyecto del D.E.M. denominado "PUESTA EN VALOR DE LA PLAZA SARMIENTO" permitiendo así establecer un horizonte de certeza cuantitativa y cualitativa a los efectos de determinar un rango de intervenciones posibles sobre los bienes patrimoniales siempre con la finalidad de salvaguardar el Patrimonio Cultural Material de nuestra ciudad, realizando en ese marco las observaciones y sugerencias que estimen convenientes a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Ambiente coordinando las medidas conducentes para lograr ese objetivo.-

"LA COMISIÓN" estará integrada conforme lo propuesto y resuelto en forma unánime en la reunión de Comisión de Gobierno del H.C.D. del día 11 de julio del corriente año 2024 de la siguiente manera. -:

- Profesora y licenciada, Ángela "Mita" TABARES.-
- Arquitecta María Virginia PASTORINO.-
- Concejal Dra. Estela Fernanda ZARATE.-
- Concejal Sr. Rodrigo CORREA.-
- Concejal Profesora Marcela Alejandra BUGEDO.-
- Directora de Educación y Cultura: María Belén del Valle PÉREZ.-
- Director de Obras Públicas: Guillermo Sebastián PERETTI.-
- Director de Medio Ambiente: Juan Carlos CARRIZO.-

Respecto de la composición de "LA COMISIÓN" no queda duda alguna de la imprescindible participación de la Profesora y Licenciada en Historia Sra. Ángela "Mita" TABARES ciudadana ilustre de nuestra ciudad quien además, es sin duda alguna quien más conoce y ha dedicado años de su vida a la Historia en general y en particular a la de nuestra amada ciudad de Río Segundo, en relación a sus antecedentes y solo a modo ejemplificativo mencionamos que es Profesora y Licenciada en Historia, Diplomada en Gestión Cultural con orientación en museos, patrimonio y turismo cultural,. Medalla por mejor promedio en Historia Argentina otorgada por la Academia Nacional de Historia; una de las tres mujeres destacadas en el año 2013 mención otorgada por la Legislatura de la Provincia de Córdoba, autora de numerosos libros, con una innumerable cantidad de disertaciones y ponencias en Jornadas y Congresos de Historia, entre muchas más actividad docente y académica.-

En cuanto a la Arquitecta María Virginia PASTORINO fue propuesta y elegida por unanimidad por su doble titulación entre la Università degli Studi di Salerno (Italia) y la Universidad Nacional de Córdoba; cuenta entonces con el título de Arquitecta (U.N.C año 2014.) y TITULO MAGISTRALE IN INGEGNERIA EDILE-ARCHITETTURA dipartimento di Ingegneria Civile, Università degli Studi di Salerno (Italia 2016) quien es especialista en técnicas de relevamiento sensorial y digital de monumentos y patrimonio histórico cultural, asimismo mencionamos a modo ejemplificativo parte de amplia actividad profesional y académica como ser: el Premio Concurso de Representación Gráfica sobre Stand destacado en la Feria del Libro Córdoba (Octubre de 2009); Ppremio concurso de paneles en las IV JORNADAS DE EXPRESIÓN GRÁFICA 2009 (Córdoba), Segundo premio Categoría "A de CAPACIDAD INNOVADORA Y CREATIVIDAD" en Concurso Interno de Ideas y Proyectos Arquitectura Paisajista "A" (Córdoba - 2012) entre otras.-

Asimismo, en "LA COMISIÓN" estará integrada por un miembro de cada una de las fuerzas políticas que conforman el H.C.D.; en primer lugar, la Dra. Estela Fernanda ZARATE del bloque La Libertad Avanza siendo además la autora de la iniciativa y representando a la segunda minoría, el concejal Rodrigo CORREA del Bloque Juntos por el Cambio representando a la primera minoría y por el Bloque de Hacemos Unidos por Córdoba se designó a la Profesora de Educación Preescolar Marcela Alejandra BUGEDO. Los restantes miembros: la Directora de Educación y Cultura: María Belén del Valle PÉREZ, el Director de Obras Públicas: Guillermo Sebastián PERETTI., y el Director de Medio Ambiente: Juan Carlos CARRIZO, representan al D.E.M. atento a que sus áreas tienen injerencia en el proyecto "PUESTA EN VALOR DE LA PLAZA SARMIENTO" y en líneas generales con el objeto de la presente ordenanza, esta participación permitirá a su vez la comunicación directa y fluida con el D.E.M.-.

El Intendente de la ciudad de Río Segundo, licenciado José Darío CHESTA y el Presidente del H.C.D. Dr. Ricardo GRANJA podrán participar de las reuniones de "LA COMISIÓN" no formando parte de esta. -

La PRIMERA COMISIÓN PARA LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO" determinará en su primera reunión sus autoridades libremente, podrá fijar su mecánica de trabajo y sus días y horarios de reuniones. "LA COMISIÓN"

queda autorizada a usar y disponer de las instalaciones del H.C.D. para sus reuniones, si tuvieran que reunirse en algún otro lugar o realizar gastos ya sea de informes, refrigerio, viáticos etc., los mismos serán soportados por el D.E.M. con previa rendición de cuentas. -

Los integrantes de "LA COMISIÓN" no tendrán remuneración alguna, dichos cargos son "ad-honorem", otorgándoseles a la finalización de su cometido un Diploma de reconocimiento y agradecimiento por su tarea el que llevara la firma del Intendente, y del Secretario de Gobierno. Por su parte a la Profesora y Licenciada en Historia Sra. Ángela "Mita" TABARES y a la Arquitecta María Virginia PASTORINO se le entregara además una placa y/o reconocimiento del material que decida en su momento el D.E.M.-

Atento al objeto y finalidad de la presente ordenanza "LA COMISIÓN" no tendrá el carácter de permanente, pudiendo en otra oportunidad solicitar el H.C.D. como el D.E.M. realizar a través del proyecto de ordenanza correspondiente una nueva convocatoria para conformar otra Comisión que incluya en su finalidad además otros bienes de valor cultural, histórico, etc., incluso los de carácter inmateriales. Conforme lo expuesto y el objeto planteado "LA COMISIÓN" tendrá un plazo fijado de hasta el día 1 de septiembre del año 2024 para presentar el informe final. pudiendo ser prorrogada por razones fundadas. "LA COMISIÓN" podrá presentar informes parciales en función de los lugares relevados. Dichos informes además de ser comunicados al D.E.M. quedará copia en el H.C.D. los que serán de acceso público. Pero, atento a la existencia del proyecto "PUESTA EN VALOR DE LA PLAZA SARMIENTO" por parte del D.E.M, deberá comenzar en primer lugar dándole prioridad de tratamiento a los monumentos y bienes materiales que considere patrimonio histórico ubicados en de la PLAZA SARMIENTO estableciendo un informe parcial acotado a este lugar antes del 2 de Agosto del año 2024 a los efectos de no dilatar en el tiempo el proyecto del D.E.M. para la PLAZA SARMIENTO. Para ello resulta necesario comunicar al D.E.M. que no dé inicio a las tareas de remodelación y/o puesta en valor hasta no contar con el informe parcial sobre la PLAZA SARMIENTO de "LA COMISIÓN" hasta esa fecha (02/08/2024), pudiendo solamente realizar las tareas de vallado y/o movimiento de canteros y/o aceras y/o lugares donde no se encuentren emplazados monumentos algunos. -

Luego de presentado el informe final por parte de "LA COMISIÓN" el H.C.D. Deberá en un plazo de hasta 30 días presentar la ordenanza de Identificación, Protección, Conservación y Valoración del patrimonio histórico de nuestra ciudad la que deberá contener además lo tocante a su promoción, divulgación y difusión de esos bienes, en especial en el ámbito escolar como así también las sanciones para el caso de daño y/o vandalismo sobre esos bienes.-. La presentación de dicha ordenanza podrá ser a través de cualquiera de los bloques y/o en forma conjunta, este el plazo es ordenatorio y es a los efectos de la "presentación" siguiendo en su caso una vez presentada el trámite legislativo correspondiente para su tratamiento. -

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2707**

**Art. 1°:** Crease, la PRIMERA COMISIÓN PARA LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO" la que estará conformada por los siguientes ciudadanos de Río Segundo.-

- Profesora y licenciada, Ángela "Mita" TABARES.-
- Arquitecta María Virginia PASTORINO.-
- Concejala Dra. Estela Fernanda ZARATE.-
- Concejala Sr. Rodrigo CORREA.-

- Concejala Profesora Marcela Alejandra BUGEDO.-
- Directora de Educación y Cultura: María Belén del Valle PÉREZ.-
- Director de Obras Publicas: Guillermo Sebastián PERETTI.-
- Director de Medio Ambiente: Juan Carlos CARRIZO.-

#### **OBJETIVO Y FUNCIONES:**

La PRIMERA COMISIÓN PARA LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO tendrá por finalidad relevar e individualizar el patrimonio histórico de nuestra ciudad, para así generar los instrumentos normativos necesarios para poder cuidarlos y preservarlos, mediante acciones de rescate, investigación, documentación, conservación, rehabilitación, acrecentamiento y puesta en valor.-

Funcionará por un lado como el órgano encargado de relevar e individualizar el patrimonio histórico de nuestra ciudad haciendo foco en esta oportunidad sobre los bienes históricos materiales con especial énfasis en los monumentos, y a su vez funcionara como órgano de asesoramiento y consulta en el proyecto del D.E.M. denominado "PUESTA EN VALOR DE LA PLAZA SARMIENTO" permitiendo así establecer un horizonte de certeza cuantitativa y cualitativa a los efectos de determinar un rango de intervenciones posibles sobre los bienes patrimoniales siempre con la finalidad de salvaguardar el Patrimonio Cultural Material de nuestra ciudad, realizando en ese marco las observaciones y sugerencias que estimen convenientes a la Secretaria de Obras y Servicios Publicas y Ambiente coordinando las medidas conducentes para lograr ese objetivo.-

#### **REUNIONES – REMUNERACIONES - GASTOS - RECONOCIMIENTO:**

"LA COMISIÓN" determinará en su primera reunión sus autoridades libremente, podrá fijar su mecánica de trabajo y sus días y horarios de reuniones. "LA COMISIÓN" queda autorizada a través de la presente ordenanza a usar y disponer de las instalaciones del H.C.D. para sus reuniones, si tuvieran que reunirse en algún otro lugar o realizar gastos ya sea de informes, refrigerio, viáticos etc., los mismos serán soportados por el D.E.M. con previa rendición de cuentas. -

Los integrantes de "LA COMISIÓN" no tendrán remuneración alguna, dichos cargos son "ad-honorem", otorgándoseles a la finalización de su cometido un Diploma de reconocimiento y agradecimiento por su tarea el que llevara la firma del Intendente, y del Secretario de Gobierno. Por su parte a la Profesora y Licenciada en Historia Sra. Ángela "Mita" TABARES y a la Arquitecta María Virginia PASTORINO se le entregara además una placa y/o reconocimiento del material que decida en su momento el D.E.M.-

El Intendente de la ciudad de Río Segundo, licenciado José Darío CHESTA y el Presidente del H.C.D. Dr. Ricardo GRANJA podrán participar de las reuniones de "LA COMISIÓN" no formando parte de esta. -

#### **PLAZO – INFORMES PARCIALES E INFORME FINAL / ORDENANZA FUNDADA EN EL INFORME FINAL:**

"LA COMISIÓN" tendrá un plazo de funcionamiento fijado de hasta el día 1 de septiembre del año 2024 para presentar el informe final. Pudiendo ser prorrogada por razones fundadas. "LA COMISIÓN" podrá presentar informes parciales en función de los lugares relevados. Asimismo, atento a la existencia del proyecto "PUESTA EN VALOR DE LA "PLAZA SARMIENTO" por parte del D.E.M, deberá comenzar en primer lugar dándole prioridad

de tratamiento a los monumentos y bienes materiales que considere patrimonio histórico ubicados en la PLAZA SARMIENTO confeccionando un informe parcial acotado a este lugar antes del 2 de Agosto del año 2024 a los efectos de no dilatar en el tiempo el proyecto de puesta en valor del D.E.M. para la PLAZA SARMIENTO. -

Los informes parciales deberán entregarse al H.C.D. por ante la Secretaria del H.C.D. y al D.E.M. por ante Mesa de entradas, los informes parciales obrantes en el H.C.D. serán de acceso público como así también el informe final. -

Luego de presentado el informe final por parte de "LA COMISIÓN" el H.C.D. deberá en base a este informe en un plazo de hasta 30 días presentar la ordenanza de Identificación, Protección, Conservación y Valoración del patrimonio histórico de nuestra ciudad la que deberá contener además lo tocante a su promoción, divulgación y difusión de esos bienes, en especial en el ámbito escolar como así también las sanciones para el caso de daño y/o vandalismo sobre esos bienes.-. La presentación de dicha ordenanza podrá ser a través de cualquiera de los bloques y/o en forma conjunta, este el plazo es ordenatorio y es a los efectos de la "presentación" siguiendo en su caso una vez presentada el trámite legislativo correspondiente para su tratamiento. -

Toda la actividad de la Comisión una vez finalizada, tanto los informes parciales como el final y demás documentación deberá ser resguardada como documento histórico, realizándose las copias que se estime necesario, quedando la documentación original en el H.C.D. -

**Art. 2°:** SOLICÍTESE al D.E.M. que acompañe copia autentica del Expediente administrativo "PUESTA EN VALOR DE LA PLAZA SARMIENTO";

debiendo entregarlo por ante Secretaria del H.C.D. antes día 23 de Julio para consulta permanente del H.C.D. y la PRIMERA COMISIÓN PARA LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO creada por el art. 1° de esta ordenanza. -

**Art. 3°:** SOLICÍTESE al D.E.M. que no dé inicio a las tareas de remodelación y/o puesta en valor de la PLAZA SARMIENTO hasta no contar con el informe parcial sobre la PLAZA SARMIENTO de "LA COMISIÓN". El plazo de suspensión de obras lo será hasta el día 02/08/2024 o antes en el caso de contar con el informe parcial, pudiendo el D.E.M. solamente realizar las tareas de vallado y/o movimiento de canteros y/o aceras y/o lugares donde no se encuentren emplazados monumentos algunos. -

**Art. 4°:** SOLICÍTESE al D.E.M. y por su intermedio al área respectiva en carácter de urgente a los efectos que se labre un informe detallado y pormenorizado del estado del mástil de la bandera de la Plaza Sarmiento, el que deberá contener detalle respecto a su estado, si el mismo debe ser, restaurado, reparado, reemplazado, etc. -

**Art. 5°:** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO SEGUNDO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DECRETO DE PROMULGACION N° 1345/24 FECHA 16/07/2024

1 día - N° 587212 - s/c - 31/3/2025 - BOE

